

à que el presente Secretario D. Juan Pimener renue-
la convenientes que en esta parte aparece la di-
putación y está enterado de quanto antecedente
pudiera mover la corporación, como q. se halla de-
sempañando su datuso de su creación e instalación,
y en junta consideramos tambien lo que los dama-
ñados de la corporacion no se encuentran dispo-
nibles al efecto, en razón de que otros cuatro Reg.
tres son moradores en los Cortijos del Campo y legas
sin las lides necesarias, y el otro es maestro de
obras y errador en el pueblo y en jurisdicción,
de q. el Alcalde tiene á su cargo la Proind. de
Ayunt. de la Municipal de Sanidad y la Proind. de
Poblia, el otro Alcalde está encargado de la Jefatura
del correo y el Pro. del comun á las graves o-
cupaciones por su destino, renue otras muchas
en su ejercicio de comerciante y una numerosa fa-
milia, q. le impiden su separación del pueblo; de-
bian nombrar y nombraron al expresado Secretario
D. Juan Pimener; acordando igualmente q. se pare
oficio al Capitan de la Comp. de la S. R. para q.
pueda desde luego a nombrar el oficial que
deba asociarse al indicado Pimener, manifestando
ala Corporacion cual fuere. Yo firmamos los
H. Proind. y Procurador del comun; de J. Campes:

Andrés Muñoz Antonio Proind. Proind. Jui
Juan Pimener